



Guía de Actuación en Situaciones de Violencia Doméstica

Elaborado por: Comisión de Inequidades de Género	Revisado por: Comité de Calidad con Equidad de Género	Aprobado por: Directorio
Fecha: 2/09/2014	Fecha: 30/09/2014	Fecha: /10/2014



La presente Guía de Actuación en Situaciones de Violencia Doméstica se enmarca dentro del Modelo de Calidad con Equidad de Género. Este Modelo se inscribe en la División de Políticas Transversales y Empoderamiento del INMUJERES, teniendo por objetivo el apoyar y promover la incorporación sistemática de la perspectiva de género en las políticas, programas, acciones y actividades de las instituciones gubernamentales y organizaciones de cualquier otro tipo en todo el territorio nacional.

1. OBJETIVOS / CAMPO DE APLICACIÓN

Establecer los mecanismos que permitan la recepción, orientación y derivación de situaciones de violencia doméstica en los trabajadores y las trabajadoras de O.S.E

Campo de Aplicación: Se aplica al funcionariado y todo el personal, cualquiera sea su forma de contratación en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

2. ALCANCE

El alcance de la presente guía abarca a los diferentes tipos de situaciones de Violencia Doméstica (a partir de ahora VD) establecido en el Art. 3º de la Ley N° 17.514 y que se describen en el numeral 6º de la presente guía, que como acciones específicas consisten en la recepción orientación y derivación responsable.

3. REFERENCIAS

3.1- Marco Normativo Internacional.

- Declaración Universal de Derechos Humanos de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 10/XII/48.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ONU, 1979).
- Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará, OEA, 1994), aprobada por Ley 16.735 del 5/I/96.
- Ley 16.137 de 1990 Ratificación de la Convención sobre Derechos del Niño.

3.2- Marco Normativo Nacional.

- Ley 17.514 de 2002 Violencia Doméstica.
- Ley 18.104 del 15/III/07, a través de la cual se declaran de interés general las actividades orientadas a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en la República Oriental del Uruguay.
- Ley 16.707 de 1995 Seguridad Ciudadana.
- Modelo de Calidad con Equidad de Género. Versión 2:2013.
- Guía de Abordaje en Situaciones de Violencia Doméstica, Ministerio de Salud Pública, 2006.

Elaborado por: Comisión de Inequidades de Género	Revisado por: Comité de Calidad con Equidad de Género	Aprobado por: Directorio
Fecha: 2/09/2014	Fecha: 30/09/2014	Fecha: /10/2014



4. MARCO CONCEPTUAL

El informe sobre Violencia y Salud de la OMS define la violencia como: *“El uso deliberado de la fuerza física o el poder ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”*.

Constituyendo una violación de los Derechos Humanos, un problema de Salud Pública y de Seguridad Ciudadana, corresponde extremar esfuerzos institucionales como respuesta a las políticas sociales y de salud que se comprometen y desarrollan tanto a nivel internacional como nacional.

El Artículo 2º de la Ley 17.514 de VD establece: *“Constituye **violencia doméstica** toda acción u omisión, directa o indirecta, que por cualquier medio menoscabe, limitando ilegítimamente el libre ejercicio o goce de los derechos humanos de una persona, causada por otra con la cual tenga o haya tenido una relación de noviazgo o con la cual tenga o haya tenido una relación afectiva basada en la cohabitación y originada por parentesco, por matrimonio o por unión de hecho”*.

Asimismo, el protocolo de atención del INMUJERES en su Introducción versa: *“La Violencia Doméstica es un problema social complejo que se origina y se sostiene en desigualdades entre varones y mujeres. Esta problemática produce daños a nivel físico, psicológico, sexual, económico, relacional, ambiental y social. Por las consecuencias que tiene para la salud de las mujeres, también debe ser considerado una prioridad de la salud pública. Constituye en cualquiera de sus formas una violación a los derechos humanos de las mujeres. Es un obstáculo para la equidad de las uruguayas y los uruguayos y un problema de justicia”*.

Desde un plano relacional, la violencia se establece en torno al poder como factor central de la definición. Esta idea de poder supone la existencia de una jerarquía en la relación, desigualdad de condiciones entre dos partes, que posibilita que una dañe a otra. En ese sentido, los datos nacionales e internacionales dan cuenta de la problemática sufrida específicamente por mujeres (Violencia Basada en Género, VBG).

La VD hacia la mujer es una de las formas de violencia de género constituyendo una forma de discriminación y desconocimiento del respeto a la dignidad de las personas.

5. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

5.1 Responsabilidades de la Empresa

5.1.1- La Organización dispone de los mecanismos necesarios para proveer la disponibilidad horaria que permita a las personas afectadas de VD, la flexibilidad en el horario de trabajo, a efectos de concurrir a espacios de apoyo y/o realizar las correspondientes acciones ante el Ministerio del Interior y el Poder Judicial, a través de modificación que se dispondrá en el I Reglamento de Entrada y Salida aprobado por R/D N° 1265/12 de fecha 5.IX.2012 modificado por R/D N° 796/13 del 3.VII.2013.

Elaborado por: Comisión de Inequidades de Género	Revisado por: Comité de Calidad con Equidad de Género	Aprobado por: Directorio
Fecha: 2/09/2014	Fecha: 30/09/2014	Fecha: /10/2014



5.1.2- Compromiso en otorgar los días necesarios a efectos de brindar la protección habitacional requerida. Esta situación corresponde sólo en aquellos casos en que se suscite riesgo inminente de vida, con la posibilidad de acceder a la “Casa de Breve Estadía”.

5.1.3- Compromiso responsable ante el requerimiento de traslados cuando estos estén originados por situaciones que pongan en riesgo grave a el/la trabajador/a, cuando esté propuesto por las entidades competentes.

5.1.4- Compromiso de brindar capacitación y sensibilización a todo el personal de la Gerencia de Capital Humano, Oficina de Promoción Social y de Salud Ocupacional, de momento que serán los involucrados en la temática. Asimismo esta capacitación y sensibilización será extendida a los referentes en el resto de de los Departamentos del interior del país, a efectos de hacer extensiva las acciones a todo el territorio nacional.

5.2 Responsabilidades de las Secciones Salud Ocupacional y Promoción Social.

Son responsables de ceñirse a lo que establece este procedimiento con la confidencialidad correspondiente, ante la recepción de casos que se encuentren en los parámetros de VD, (descritos en el numeral 6º de la presente guía), que involucre al menos un trabajador o trabajadora de OSE, en el marco de su relación laboral en el Organismo.

Ante la recepción de situaciones de VD, comprendidas en el numeral 6º, deberán efectuar para su tratamiento la orientación adecuada y la derivación a las entidades competentes en la temática, (Servicios Especializados de Atención a Mujeres en Situación de VD del Instituto Nacional de las Mujeres, MIDES). Esta información se proveerá de manera clara y precisa, aportando los datos del lugar y vías telefónicas de comunicación para agendarse.

5.3 En todos los casos deberá mantenerse la estricta confidencialidad

6. PARAMETROS DE VIOLENCIA DOMESTICA (Ley Nº 17.514, CAPÍTULO I, Art. 3º)

TIPO	SITUACION A TENER EN CUENTA
A)	Violencia Física Acción, omisión o patrón de conducta que dañe la integridad corporal de una persona

Elaborado por: Comisión de Inequidades de Género	Revisado por: Comité de Calidad con Equidad de Género	Aprobado por: Directorio
Fecha: 2/09/2014	Fecha: 30/09/2014	Fecha: /10/2014



B)	<p>Violencia Psicológica o Emocional</p> <p>Toda acción u omisión dirigida a perturbar, degradar o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una persona, mediante la humillación, intimidación, aislamiento o cualquier otro medio que afecte la estabilidad psicológica o emocional.</p>
C)	<p>Violencia Sexual</p> <p>Toda acción que imponga o induzca comportamientos sexuales a una persona mediante el uso de: fuerza, intimidación, coerción, manipulación, amenaza o cualquier otro medio que limite la libertad sexual.</p>
D)	<p>Violencia Patrimonial</p> <p>Toda acción u omisión que con ilegitimidad manifiesta implique daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, distracción, ocultamiento o retención de bienes, instrumentos de trabajo, documentos o recursos económicos, destinada a coaccionar la autodeterminación de otra persona</p>

REGISTRO DE REVISIONES

VERSIÓN	FECHA	DETALLE

Elaborado por: Comisión de Inequidades de Género	Revisado por: Comité de Calidad con Equidad de Género	Aprobado por: Directorio
Fecha: 2/09/2014	Fecha: 30/09/2014	Fecha: /10/2014